REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001310501802020009600
DEMANDANTE: SANDRO AGUIRRE GONZALES
DEMANDADO: EMTELCO y otros

En el presente proceso, se tiene que, por medio de providencia del 27 de febrero de 2020, el despacho admitió la demanda de la referencia y ordenó la notificación de la misma a los demandados, conforme al artículo 41 del CPTYSS, así procedió la parte demandante y allegó constancias de citación a notificación personal a las demandadas, sin que se evidencia entre otras cosas el cotejo del documento enviado a las demandadas, sin embargo y teniendo en cuenta la implementación del decreto 806 de 2020 y su complementación con la ley 2213 de 2022, y para dar celeridad al proceso, y en aras de salva guardar los derechos fundamentales de las partes, el despacho ordenará que se surta la notificación de las demandadas vía correo electrónico, conforme a las normas antes referidas, para lo cual se impondrá la carga al apoderado del demandante de allegar los certificados de existencia y representación legal de las demandadas, en sintonía de lo anterior y envista de que EMTELCO es una sociedad de economía mixta con un porcentaje estatal de más del 50%, el despacho procederá a notificar a la misma, puesto que no hay constancia en el expediente de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 82 del 18
de mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f